

Dr. NAF/EUSSY/ Ing. CGC

Departamento de Acción Sanitaria
Unidad de Salud Ocupacional
Bueras Nº 555, Rancagua
Fono 72 2 335346 - Fax 72 2 335348

2096

RESOLUCIÓN EXENTA N°

Rancagua,

2 8 MAR. 2014

VISTOS:

La solicitud de autorización de operación para la instalación radiactiva de tercera categoría, para Medición de Densidad y Humedad de Suelos, presentada por Doña MARIA PUGA TAPIA, RUN Nº en representación de MARIA CRISTINA PUGA TAPIA Y OTRO, R.U.T. Nº 53.321.009-0, domiciliados en Manuel Rodríguez Nº 691, comuna de Curicó; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 725/68 que aprueba el Código Sanitario; el D.S. Nº 133/84 que aprueba el Reglamento sobre autorizaciones para instalaciones radiactivas o equipos generadores de radiaciones ionizantes, personal que se desempeñe en ellas u opere tales equipos y otras actividades afines; el D.S. Nº 03/85 que aprueba el Reglamento de protección radiológica de instalaciones radiactivas; el D.S. Nº 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; el D.F.L. Nº 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763/79 y de las Leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; y el Decreto Supremo Nº 909/13, del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que se ha solicitado la autorización de operación para la instalación radiactiva de tercera categoría, para Medición de Densidad y Humedad de Suelos. Que la Unidad de Salud Ocupacional, ha inspeccionado y evaluado la solicitud presentada, emitiendo el Informe Nº 001-2014, en el que expresa que ella cumple con lo dispuesto en la normativa sanitaria aplicable a la materia. Que, en mérito de lo expuesto en el informe adjunto, y de acuerdo con las facultades legales y reglamentarias con las que obro, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

- 1.- AUTORÍZASE LA OPERACIÓN de Instalación Radiactiva de Tercera Categoría, ubicada en Pisagua N° 497, situada en interior patio de instalación del Laboratorio Geholab Ltda., comuna de Chimbarongo, en la que operará un Densímetro Nuclear, marca: HUMBOLDT, modelo: 5001-C, año de fabricación 1997, N° de serie: 5158 GO, fuente: Sellada, propiedad de la empresa MARIA CRISTINA PUGA TAPIA Y OTRO, R.U.T. N° 53.321.009-0 representada por Doña MARIA PUGA TAPIA, RUN N° 1 domiciliados en Manuel Rodríguez N° 691, comuna Curicó.
- 2.- AUTORÍZASE EL USO del equipo de radiación radiactiva Densímetro Nuclear, individualizado en el punto N° 1, en la región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

- 3.- DÉJASE ESTABLECIDO que el propietario de la Instalación Radiactiva, será siempre responsable de la seguridad de su emplazamiento, almacenaje, puesta en servicio, operación y traslado, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera afectar al personal que se desempeña en dicha instalación, de acuerdo a las normas generales del derecho.
- **4.- SE INSTRUYE** al propietario, que durante el funcionamiento del equipo generador de radiaciones ionizantes, debe dar estricto cumplimiento al Decreto Supremo Nº 133/84 reglamento sobre Instalaciones Radiactivas y al Decreto Supremo Nº 03/85 reglamento de Protección Radiológica, sin perjuicio del cumplimiento de las demás normativas sanitarias aplicables a la materia.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD (S)
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

<u>Distribución:</u> Interesado (2) Depto. Acción Sanitaria Subdepto. Salud Ocupacional Of. de partes SEREMI